



Resolución Directoral

N° 990 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 12 SET. 2016

VISTO:

El escrito ingresado con registro CUT N° 62946-2015, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por los señores Adela Antonia Rodas Mendivil y Justo Cáceres Ortega, contra la Resolución Directoral N° 759-2016-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 07 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, según establecen los artículos 207° y 208° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"; y que el escrito del recurso de reconsideración debe cumplir con los requisitos previstos por el artículo 113° de la Ley 27444, además de estar debidamente autorizado por el letrado. La finalidad del recurso de reconsideración, según Morón Urbina es "(...) permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis. Como se trata de la autoridad que ya conoce del caso, antecedentes y evidencia, presupone que podrá dictar resolución con mayor celeridad que otra autoridad que recién conozca de los hechos. Presume que, si la autoridad toma conciencia de su equivocación a partir del recurso del administrado, procederá a modificar el sentido de su decisión para evitar el control posterior al superior";

Que, mediante Resolución Directoral N° 759-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 07 de julio de 2016, y notificada válidamente el 12 de julio de 2016, se sancionó a los señores Adela Antonia Rodas Mendivil y Justo Cáceres Ortega, con una multa de 2,1 UIT por la comisión de la infracción "Dañar el Cauce del río Chillico, margen izquierda, ubicado en el Distrito de San José de Ticllas, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho", debidamente tipificada en el numeral 5) del artículo 120° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y literal "o" del artículo 277° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, computados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo a impugnar, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. En ese sentido se aprecia del acta de Notificación a fojas 70, donde la Resolución Directoral N° 759-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 07 de julio de 2016, fue debidamente notificada el 12 de julio de 2016 a los señores Adela Antonia Rodas Mendivil y Justo Cáceres Ortega, por tanto conforme al cómputo del plazo legal se advierte que los quince (15) días hábiles para impugnar se cumplieron en fecha 04 de agosto de 2016, por lo que el recurso de reconsideración presentado por los señores Adela Antonia Rodas Mendivil y Justo Cáceres Ortega en fecha 15 de agosto de 2016, se encuentra fuera del plazo para impugnar;



Que, mediante Informe Legal N° 067-2016-ANA.MAN-UAJ/EFO de fecha 26 de agosto de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación del escrito impugnativo de reconsideración interpuesto por los señores Adela Antonia Rodas Mendivil y Justo Cáceres Ortega, contra la Resolución Directoral N° 759-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 07 de julio de 2016, determina que fue presentado de manera extemporánea, es decir fuera del plazo legal, debiéndose declarar IMPROCEDENTE;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración, interpuesto por los señores Adela Antonia Rodas Mendivil y Justo Cáceres Ortega, contra la Resolución Directoral N° 759-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 07 de julio de 2016, por haber sido presentado de manera extemporánea.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a los señores Adela Antonia Rodas Mendivil y Justo Cáceres Ortega.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR